

El presente Reglamento Interno para el Profesional Prestador de Psico, tiene aplicación en los Partidos de: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Pilar, Escobar, San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel, José C. Paz , Tres de Febrero y Ciudad de Buenos Aires, que conforman el Distrito XV del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, cuyas cláusulas detallamos:

1. El Profesional Prestador deberá estar Matriculado en el Distrito XV, estar al día con sus obligaciones de colegiado, y poseer un seguro de mala praxis además de cumplir con los requerimientos del equipo coordinador del Sistema.
2. El Profesional Prestador deberá cumplimentar en todo las exigencias en materia impositiva en vigencia, con la Ley 10306, con el Código de Ética vigente y con la Habilitación de Consultorio.
3. Deberá tener consultorio de atención dentro de la jurisdicción de los partidos mencionados y poseer la habilitación del mismo emitida por el Colegio de Psicólogos de Provincia de Bs.As. Los prestadores que no puedan ser ubicados en el domicilio declarado como consultorio, serán excluidos del listado.
4. El Profesional Prestador que cumpliera con las cláusulas del presente reglamento quedará integrado a Psico a través de entrevista con el Coordinador Zonal, donde se le informará lo relativo al funcionamiento Institucional de la Prestación, quedará incorporado en tanto se comprometa a cumplir el presente reglamento.
5. El Prestador que desee renunciar a Psico ha de informarle nota mediante a su Coordinador Zonal quien remitirá dicha información a la Coordinación General.
5. En caso de registrarse una deuda mayor a dos (2) cuotas con el pago de su matrícula, el profesional quedará automáticamente excluido del sistema y podrá solicitar la reincorporación luego de transcurrido seis (6) meses de regularizada su situación.
6. El Profesional Prestador se compromete a atender al paciente dentro de este Sistema por un plazo mínimo de seis (6) meses sin límite de sesiones, quedando a convenir entre las partes la continuidad y condiciones del tratamiento.
7. En caso de pedir la baja del Sistema, el Prestador deberá continuar con la atención a los pacientes que se encuentren dentro del periodo de seis (6) meses estipulado en el presente Reglamento.
8. El Profesional Prestador recibirá como único pago de sus honorarios un Bono de Consulta que el paciente adquirirá previamente en la sede del Colegio. Si el paciente no pudiera adquirirla de esta manera, puede el profesional cobrar el arancel correspondiente en su consultorio, haciendo constar la prestación en la planilla de asistencia a tratamiento de Psico que ofrece el Colegio para estos casos, la cual deberá estar completa y firmada por el paciente.
9. Queda totalmente prohibido al Profesional Prestador, toda contratación por fuera del sistema con el paciente que haya admitido por este medio, como así mismo cobrar arancel alguno por fuera de la Orden de Consulta, mientras se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la admisión.
10. Los honorarios por Prestaciones los fijará el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XV, según el listado de prácticas y aranceles que serán elaborados por el equipo de coordinación, y aprobadas en reunión de Consejo Directivo.
11. A partir de Enero de 2017 rige el arancel único unificado será de 6 UP, para psicoterapia individual y orientación vacacional-ocupacional; para parejas y padres será de 9 UP y la modalidad de atención a domicilio individual será de 12 UP, y atención a domicilio pareja o familia 13 UP.

12. Cada vez que un Prestador recibe una derivación del equipo de Admisores, deberá informarlo por mail en el plazo de 5 días hábiles indicando la información en el siguiente orden: nombre del paciente, N° de DNI, fecha de inicio de tratamiento. No se recibirá liquidación de prestaciones de pacientes cuya admisión no haya sido informada en tiempo y forma a la Coordinación Zonal.

13. En el marco de las normas vigentes que regulan el ejercicio profesional es obligación del Psicólogo elaborar una Historia Clínica para cada consultante al que se brinda prestación, debiendo presentar copia cada vez que la coordinación o las autoridades del Colegio lo requieran previo aviso por causa justificada. Cada paciente admitido tendrá un N° de historia clínica que coincidirá con su número de DNI y que quedará asentado en los registros de la secretaria del Colegio de Psicólogos Distrito XV.

14. Así mismo, el Profesional Prestador deberá informar a la Coordinadora Zonal el cierre de la historia clínica correspondiente y el motivo de cierre en cada caso que se produzca el alta de un tratamiento, sea por indicación o por abandono, o bien el alta dentro del encuadre institucional una vez transcurridos los seis meses desde el momento de la admisión.

15. El Profesional Prestador deberá hacer efectiva la rendición de todas las prestaciones entre los días 5 y 10 de cada mes, presentado por mesa de entradas en la sede del Colegio los bonos de consulta y/o la planilla de asistencia firmada junto con la factura por el total cobrado menos el porcentaje de gastos administrativos. El pago de los Ingresos Brutos lo realizará el Profesional Prestador por su cuenta.

16. Las prestaciones cobradas con Bonos de Consulta se liquidarán hasta el día 15 del mismo mes y se pagarán por medio de depósito en cuenta. Las prestaciones cobradas en consultorio se liquidarán en el momento mismo de su presentación contra pago en efectivo del porcentaje de gastos administrativos.

17. Para los casos de profesionales que atienden en las zonas más alejadas de la Sede del Colegio, se ofrece la gestión descentralizada a través de la coordinación zonal, que será responsable ante los colegas de su zona y ante la secretaria del colegio de la entrega de las liquidaciones. En ese caso el Profesional Prestador deberá acercarle mensualmente, en la fecha y domicilio que el coordinador indique, la documentación correspondiente para su liquidación.

18. Los coordinadores de zona convocarán en forma periódica a reuniones de prestadores con el objetivo de generar lazos de fortalecimiento en común, en un marco de trabajo teórico-clínico, notificar de las novedades que comprometen al equipo de prestadores y promover el servicio de acuerdo con las pautas que establezca el Consejo Directivo. Las reuniones serán de Marzo a Diciembre, la asistencia y participación será de al menos 5 reuniones que serán programadas obligatorias, en el transcurso de un año calendario, para permanecer en el equipo.

19. La figura del Admisor deberá comunicar al Colegio en forma fehaciente los datos que le serán requeridos a fines estadísticos con el objeto de sistematizar la información de manera institucional, conducir un orden de trabajo y circulación de pacientes a través del sistema, como evaluar y optimizar los recursos de difusión del Servicio que ofrece el Colegio. Esta información ha de ser enviada en un documento modelo en formato PDF suministrado por la Mesa Ejecutiva.

20. Las tareas de los coordinadores y admisores, tendrán un año de duración, luego se evaluará en cada caso por votación en la mesa directiva la renovación del mismo.

21. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Bs. As. Distrito XV tendrá a su cargo la realización de una Cartilla de Prestadores que estará dividida por zonas y en la que constarán los nombres, datos de contacto, y prácticas que informen los profesionales.

Esta cartilla estará a disposición de los admisores, solo se publicarán los nombres de los prestadores que conformen el equipo de trabajo de cada zona del Distrito XV.

22. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Bs.As. Distrito XV se reserva el derecho de modificar total o parcialmente este Reglamento Interno, previa notificación a los Profesionales Prestadores.

23. Declaro bajo juramento reunir las condiciones para ser Prestador del Pisco, conocer la reglamentación precedente, la cual me comprometo a cumplir, en San Isidro, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

Nombre/ Matrícula/ Firma del Profesional Prestador